

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N.º:	11001-33-35-013-2020-00204
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GEOBANY HENAO BEDOYA
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Asunto:	Auto inadmite demanda

Revisada la demanda presentada por el abogado **JORGE IVAN MINA LASSO**, en representación del señor **GEOBANY HENAO BEDOYA** se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1.- INADMITIR la presente demanda para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:

1.1.- **Precise la pretensión primera**, en cuanto al acto administrativo acusado, como quiera que en esta se indica el Oficio N°511070 del 11 de diciembre de 2019, el cual no coincide con el que fue aportado a folio 22 pdf del expediente, es decir, el **Oficio N°201921000359521id-521783 del 11 de diciembre de 2019**.

1.2.- **Aclarar conforme a lo anterior y atendiendo lo ordenado en el artículo 74 del Código General del Proceso**, el poder visible a folio 19 del expediente, indicando con precisión el acto administrativo demandado.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2.- INTEGRAR la demanda en un solo escrito, con la respectiva subsanación, allegando la misma en archivo debidamente digitalizado, vía correo electrónico.

3. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del

proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **039** de fecha **07-09-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.



La secretaria,

11001-33-35-013-2020-00204